



AYUNTAMIENTO DE BOROX

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE CAMIONES Y UNA ESTACION DE REPOSTAJE, EN BOROX. TOLEDO.

1.- OBJETO

Es objeto de esta concesión administrativo la adjudicación, mediante adjudicación directa, de la concesión administrativa de Proyecto, Construcción de un APARCAMIENTO DE CAMIONES Y VEHICULOS PESADO Y UNA ESTACION DE REPOSTAJE en el Polígono Industrial entre Calle Ramin y carretera TO-2437, de una superficie aproximada de 8.530 metros cuadrados, en Borox Toledo.

Los terrenos sobre los que se pretende la construcción de este aparcamiento, son bienes demaniales de patrimonio Municipal.

El Aparcamiento será para camiones y otros vehículos pesados e irá destinado a los siguientes tipos de usuarios:

- a) Usuarios de rotación, que sin reserva de plaza utilizan el aparcamiento conforme llegan al mismo por el número de horas que estimen conveniente. La reserva de este tipo de plazas no será inferior al 15% del número total de aparcamientos
- b) Usuarios de rotación de abono, que sin reserva de plaza podrán adquirir un abono temporal que les permitirá el uso del aparcamiento por las veces que se lo permita dicha adquisición.
- c) Usuarios residentes, que con reserva de plaza podrán utilizar el aparcamiento permanentemente durante un tiempo contratado. La reserva de este tipo de plazas no será inferior el 50% del número total de aparcamientos.

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual, una vez adjudicada la concesión del servicio.

2.- FINANCIACIÓN

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las siguientes obras:

- Urbanización de la parcela para aparcamiento de camiones.
- Ejecución de las plazas de aparcamiento.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

- Redes de agua alcantarillado y pluviales.
- Desvío de redes de servicios existentes.
- Accesos a la parcela
- Desvíos de tráfico por obras.
- Otras mejoras objeto de oferta.

El licitante justificará la forma de financiación a que proyecta recurrir, y el concesionario habrá de garantizar las operaciones de financiación complementarias, si eventualmente fuesen precisas por una elevación de costes.

Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta del concesionario.

El adjudicatario podrá hipotecar el derecho real de la concesión de que sea titular, pero no los bienes sobre los que la concesión recae, dando previa cuenta a la Autoridad Municipal. A efectos del estricto cumplimiento de la cláusula tercera deberá garantizarse que dicha hipoteca esté cancelada cinco años antes de la fecha fijada para la reversión.

El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito ni participará en forma alguna en la financiación de las obras.

3.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El derecho del concesionario tendrá la duración de 25 años.

Al término de la concesión, la totalidad de las obras e instalaciones se entregarán al Ayuntamiento de Borox en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a la culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquel momento.

En tales supuestos el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre la misma en el plazo de tres meses, a partir de la notificación del acuerdo de rescate.

En otro caso, perdería automáticamente el derecho a resarcimiento e indemnización previsto anteriormente.

4.- DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO



AYUNTAMIENTO DE BOROX

El concesionario gestionará el servicio directamente y por su cuenta y riesgo, atendiendo a las disposiciones y normativas que le resulten aplicables y con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, al Reglamento de Funcionamiento del Servicio y al Reglamento de Explotación, que será elaborado por el concesionario y aprobado por el Ayuntamiento.

Deberá realizar todas las operaciones necesarias para la gestión y funcionamiento del servicio, respetando horario permanente. También le incumbe el mantenimiento de los edificios e instalaciones.

El concesionario tendrá derecho a las percepciones que resulten de las tarifas aprobadas.

5.- NORMAS PARA EL ACCESO AL USO DE LAS PLAZAS

El uso de las plazas de rotación será libre, siempre que existan disponibilidades en el aparcamiento.

El acceso a las plazas de residente o de larga duración tendrá lugar por orden de solicitud presentada dentro del plazo que se indique en la convocatoria, según ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Borox para tal efecto.

6.- SUBVENCIONES

No se reconoce al concesionario originario derecho a la percepción de subvención alguna por parte de la entidad local.

7.- CANON

El titular de la concesión estará obligado a satisfacer el Canon previsto en esta Cláusula, a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional de las Obras. El primero y último año de concesión se satisfarán, en su parte proporcional.

Dicho canon será exigible por vía de apremio, caso de impago, pudiendo ocasionar la extinción del título concesional.

El canon fijo deberá satisfacerse los diez primeros días de cada, mediante recibos que expedirá el Ayuntamiento. El canon fijo se establece en 600 litros mensuales de combustible o su equivalente en especies o servicios convenientemente valorado como base de partida que podrá ser mejorado por el adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

El canon variable para todas las plazas será del 70% para el Ayuntamiento y 30% para el adjudicatario, que podrá ser mejorado por el concesionario.

El canon se revisará anualmente según ordenanza municipal, en función del I. P.C. e incrementado con el IVA, si procediere.

8.- OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO

El concesionario está obligado a efectuar las operaciones necesarias para mantener el edificio e instalaciones del aparcamiento hasta su reversión al Ayuntamiento, debiendo concertar el seguro conveniente.

Igualmente el concesionario garantizará la conservación de todos los vehículos mientras permanezcan en el Aparcamiento e instalaciones anexas.

9.- REVERSIÓN

Al finalizar el plazo de la Concesión establecido en la Cláusula Tercera, se extinguirá la concesión, revirtiendo el Aparcamiento, en conjunto, con todas sus instalaciones, al Ayuntamiento. El aparcamiento e instalaciones anexas deberán revertirse en perfecto estado de conservación. Durante los cinco años anteriores a la reversión podrá el Ayuntamiento adoptar las disposiciones precisas para que el bien revierta en dichas condiciones. A tal efecto se solicitarán del concesionario las garantías complementarias que se consignan en el apartado nº 18, del presente pliego.

10.- EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO E INSTALACIONES ANEXAS.

Antes de comenzar a funcionar el servicio de aparcamiento e instalaciones anexas, la empresa adjudicataria deberá presentar un proyecto de explotación con detalle de la forma concreta de prestación del servicio; estudio económico financiero, extrapolación a la duración de la concesión; con especificaciones sobre las zonas destinadas a los diferentes usos, acceso de los vehículos y abandono por estos del aparcamiento, operaciones de mantenimiento y de seguridad a aplicar, y libros y registros que se van a llevar de las solicitudes de los usuarios.

El Aparcamiento e instalaciones anexas no se podrá dedicar a otros usos que los autorizados. Se autoriza al concesionario a instalar unidades elevadoras de engrase.

El horario de apertura al público del aparcamiento e instalaciones anexas será como mínimo en horario comercial.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

11.- TARIFAS A APLICAR

Las tarifas del aparcamiento a aplicar serán las establecidas por la administración-concesionario, de mutuo acuerdo, que serán hechas públicas en la correspondiente ordenanza y fijadas en lugar visible.

Dichas tarifas se revisarán anualmente en función de las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo del conjunto nacional o Índice que lo sustituya, tomando como inicial el correspondiente a la Recepción Provisional de las Obras por los Servicios Técnicos Municipales y como final, para cada revisión, el último aprobado, incluso provisionalmente.

Se deja a libre disposición del concesionario las tarifas de los demás servicios anexos al aparcamiento.

Excepcionalmente cuando las circunstancias lo aconsejen será potestativo para el Ayuntamiento adoptar la decisión de implantar tarifas disuasorias en atención a la problemática del tráfico en ese momento existente y de acuerdo con los estudios que se lleven a cabo que aconsejen la revisión de las tarifas por esta causa. La decisión será tomada por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Concejalía correspondiente, y el concesionario no podrá interponer recurso alguno contra la misma, salvo que la implantación de la nueva tarifa disuasoria rompa el equilibrio de la empresa adjudicataria, en cuyo caso, y con los estudios pertinentes demostrativos de tal circunstancia, será posible la autorización de la subvención adecuada y justa que proceda durante el tiempo excepcional que dicho desequilibrio sea manifiesto.

12.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

El Ayuntamiento de Borox, a través de sus Servicios Técnicos de Ingeniería e Infraestructura, inspeccionará la explotación y conservación de las instalaciones y estacionamiento, emitiendo un informe anual de incidencias.

El control se efectuará de modo especial en el último periodo de la concesión, atendiendo el aspecto de conservación de las obras e instalaciones, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

(Artículo 131. 1. El pliego de condiciones detallará la situación y el estado de conservación en que habrán de encontrarse las obras y el material afectos a la concesión en el momento de reversión de la misma.

2. Con anterioridad a ésta, en el plazo que señalare el pliego de condiciones y, en todo caso, como mínimo, en el de un mes por cada año de duración de la concesión, la gestión del servicio se regulará del modo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE BOROX

1.º La Corporación designará un Interventor técnico de la Empresa concesionario, el cual vigilará la conservación de las obras y del material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.

2.º En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá disponer el secuestro de la Empresa y, si fuere preciso, solicitar del Ministerio de la Gobernación que continúe hasta el término de la concesión).

A estos efectos, y para la buena marcha del servicio prestado, el Ayuntamiento se reserva expresamente el ejercicio de las facultades que le concede el Artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

(Artículo 127. 1. La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1.º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejara el interés público y, entre otras:

- a) la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y
- b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario.

2.º Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.º Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4.º Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5.º Rescatar la concesión.

6.º Suprimir el servicio.

2. La Corporación concedente deberá:

1.º Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

2.º el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:

a) compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeron la retribución, y

b) revisará las tarifas y subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinare, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

3.º Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionara la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjera por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

4.º Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.)

Por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento del horario establecido, irregularidades en el servicio, limpieza y decoro material, trato con el público y, en general, cualquier otro extremo que pueda implicar inobservancia o incumplimiento del contenido de estas bases, la Autoridad Municipal se reserva la facultad de imponer al adjudicatario sanciones diarias por plaza establecida, que serán reguladas en su momento, sin perjuicio de los demás derechos que a este respecto puedan corresponder a la Corporación.

El Concesionario debe prever en sus gastos de mantenimiento y conservación, los correspondientes a una vigilancia permanente que será a su costa.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

El Concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble, y consecuentemente, una reversión de éste, cuando proceda, en condiciones no aceptables para el Ayuntamiento.

13.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

Durante la explotación del aparcamiento, el Concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se le requieran de tipo estadístico, laboral o fiscal.

14.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Por causa de infracción en lo que respecta al cumplimiento del horario establecido, irregularidades en el servicio, limpieza y decoro material, trato con el público y, en general, cualquier otro extremo que pueda implicar inobservancia o incumplimiento del contenido de estas Bases, el Ayuntamiento, en uso de su potestad correctiva, podrá imponer sanciones dinerarias que podrán llegar quince mil euros, sin perjuicio de que la acción fuese constitutiva de resolución de la Concesión.

La decisión se tomará previo expediente en el que se garantizará la audiencia del interesado.

1. -Infracciones:

a) Leves:

La falta de atención y consideración al usuario, por personal al servicio de la empresa concesionaria.

La interrupción del servicio sin causa que lo justifique, durante más de 3 horas.
La omisión de datos o la tardanza en su entrega, cuando le sean solicitados por la Inspección Municipal.

La falta de limpieza de las instalaciones y del Aparcamiento.

b) Graves:

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección Municipal. La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se solicitan por la Inspección Municipal.

La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribuciones de los usuarios que no sean las expresamente autorizadas.

La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a 6 veces en un mes o 20 en un semestre.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

c) Muy graves:

Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.

La reiteración de dos faltas graves en un año.

La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes de la Inspección Municipal y sus servicios.

Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el servicio.

2. -Sanciones:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 30.01 € a 60.00 € euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 60.01 € a 3005.06 € euros..

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 3.006.00 € a 18.000.00 € euros.

3. -Actualización de sanciones:

Con objeto de actualizar la cuantía de las sanciones, durante el penúltimo quinquenio del periodo de concesión, las cantidades indicadas serán incrementadas en un 50%, y durante el último quinquenio, serán incrementadas en un 100%.

4. -Procedimiento sancionador:

La apreciación de la comisión de un falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador en el que, tras la comunicación de la infracción por los Servicios Técnicos Municipales, se abrirá, salvo para las faltas leves, un periodo de audiencia al concesionario, para que formule las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, y una vez resueltas las mismas por el Ayuntamiento, se impondrá, en su caso, la sanción que corresponda de acuerdo con la gravedad de los hechos.

15. - RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE BOROX

1) El Ayuntamiento podrá resolver o declarar la caducidad de los derechos concesionales en los casos previstos en el Artículo 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

(Artículo 136. 1. Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los supuestos previstos en el pliego de condiciones y, en todo caso, en los siguientes:

a) si levantado el secuestro el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras similares, y

b) si el concesionario incurriera en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales.

2. La declaración de caducidad en el caso previsto en el apartado b) del párrafo anterior requerirá previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla.

3. En dicho supuesto, la caducidad podrá declararse cuando transcurrido un plazo prudencial no se hubieren corregido las deficiencias advertidas imputables al concesionario).

y en los supuestos especiales siguientes:

a) Por disolución o quiebra de la Sociedad Concesionaria, sin que exista derecho a indemnización alguna.

b) Por no presentar en el plazo y forma establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas el Proyecto definitivo de la construcción y explotación.

c) Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, salvo que sean subsanados con las debidas garantías técnicas.

d) Abandono por el concesionario de la realización del proyecto, bien por no iniciar las obras en el plazo previsto en este Pliego y por interrupción de la construcción, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos sin causa justificada, durante un plazo superior a treinta días.

e) Impago del canon establecido a favor del Ayuntamiento.

f) Alteración por el Concesionario de las tarifas establecidas.

g) Cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles afectos a ella o gravámenes no previstos en los planes de financiación.

h) Dedicación del establecimiento a usos distintos de los específicamente señalados en el proyecto aprobado, sin previa autorización municipal.

i) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del estacionamiento y a la implantación del servicio o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre dichos particulares.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

j) No acomodar el uso de la actividad del aparcamiento a las Ordenanzas Municipales vigentes o que puedan aprobarse y que por la peligrosidad y riesgo que para el interés del público usuario. Cuando la acomodación no fuera posible podría llegar el Ayuntamiento a la revocación de la concesión con derecho del titular a indemnización, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. *(3. La revocación fundada en la adopción de nuevos criterios de apreciación y la anulación por la causa señalada en el párrafo anterior comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren)*

k) Por común acuerdo entre el Ayuntamiento y el Concesionario, fijándose en este caso la indemnización a abonar, si procede.

l) Por rescate de la concesión, cuando venga determinado por causas de interés público, con la correspondiente indemnización.

2) En cualquiera de los casos de caducidad expresados, la obra quedará en propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización a favor del concesionario, excepto en lo indicado en la última parte del apartado j), sin perjuicio en los demás casos de lo establecido en el Artículo 114 de la Ley 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas.

3) Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa, el Concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones dentro de un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de terminación o de la notificación de la resolución de que se trate.

El Concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar ejecutar por propia autoridad el lanzamiento cuando haya transcurrido el plazo indicado y las Ayuntamiento.

16 - LANZAMIENTO

El Concesionario estará obligado a dejar libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad de este último para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de concesión originaria o cuando se produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.

17. - EMPRESAS QUE PUEDEN CONCURRIR

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 2/2000 de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, están facultados para concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de



AYUNTAMIENTO DE BOROX

las prohibiciones para contratar que señala el Artículo 20 de la referida Ley, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los Artículos 15 a 17 de la Ley de Contratos.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad.

No obstante, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas, se podrá contratar con una agrupación de empresarios que se constituya temporalmente al efecto, quedando obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y designando en todo caso la persona que haya de ser el representante o gerente único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

18.- GARANTÍAS

Provisional.- Para tomar parte en la licitación será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, el resguardo de la Depositaria Municipal acreditativo de haber prestado fianza provisional en la cuantía de 32.157,71.- euros de conformidad con lo establecido en el Artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1.986 de 13 de junio. 3. *(La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del valor del dominio público objeto de ocupación y, además, del presupuesto de las obras que, en su caso, hubieren de realizarse.)*

Dicha fianza provisional se acreditará de la siguiente forma:

1. -Mediante resguardo de Tesorería Municipal, cuando se haya constituido en metálico, en valores públicos o en valores privados.
2. -Mediante Aval, debiendo verificarse la personalidad y/o legitimación de la persona que firma el documento en nombre de la Entidad, por:
 - a) La Abogacía del Estado y de la Caja General de Depósitos.
Tal extremo, que deberá constar en el propio documento, tendrá que venir averado por la Abogacía del Estado y por la de la Caja General de Depósitos, a través de diligencia, certificado, o informe que acredite tal extremo.
 - b) Bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.
 - c) Por venir el documento formalizado ante la fe pública de Corredor Colegiado de Comercio o Notario.

La garantía provisional será devuelta a los que no resulten adjudicatarios, a partir del momento en que se efectúe la adjudicación definitiva a favor de alguno de los licitadores, por el Órgano Municipal competente.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

Definitiva.- El adjudicatario estará obligado a constituir, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, una fianza definitiva, cuyo importe se calcula conforme establece el Artículo 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, **de 48.236,56 euros** *(La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, consistirá en el 3 por 100 del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar).*

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 90.2 del Reglamento de Bienes, la garantía definitiva se devolverá al concesionario cuando acredite tener efectuadas obras por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la concesión. *(2. La garantía se devolverá al concesionario, si hubiere de realizar obras revertibles a la Entidad local, cuando acredite tenerlas efectuadas por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la concesión.)*

19.- FORMA DE LAS GARANTÍAS

Pueden adoptar cualquiera de las formas establecidas en los Artículos 36 y 37 de la Ley 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas.

20.- EXPOSICIÓN DEL PLIEGO Y PLAZO DE ADMISIÓN DE OFERTAS

El expediente, con los Pliegos de Condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, desde las 10 hasta las 14 horas, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio del Pliego en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 87.4 del Reglamento de Bienes. *(4. Habrá una información pública, durante treinta días, del proyecto que hubiere de servir para la concesión y de las bases de la licitación.)*

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública y de no producirse reclamaciones, se procedera a invitar a las empresas para que puedan presentar las plicas en el Registro del Ayuntamiento de Borox, por un plazo de quince días naturales, en horario de oficina.

21.- LICITACIÓN

La licitación versará sobre los siguientes extremos:

Mejora en el canon fijo de 600 litros mensuales o su equivalente en especies o servicios convenientemente valorado como base de partida que podrá ser mejorado por el adjudicatario.

22.- MODELO DE PROPOSICIÓN



AYUNTAMIENTO DE BOROX

Las propuestas para concurrir a esta concesión administrativa deberán ser redactadas en idioma español, ajustándose al modelo de proposición siguiente:

D., en nombre propio o en representación de., con domicilio en.

y con D.N.I. o Pasaporte nº....., enterado de la convocatoria de concesión administrativa por adjudicación directa anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas aprobados por el Ayuntamiento de Borox para CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE REPOSTAJE DE TODO TIPO DE COMBUSTIBLES, LAVADERO DE VEHÍCULOS Y APARCAMIENTO DE CAMIONES Y OTROS VEHÍCULOS PESADOS, EN BOROX. TOLEDO.

Los acepta en su integridad, y se compromete ante el Ayuntamiento de Borox a asumir la concesión administrativa del Aparcamiento Público, formulando la siguiente oferta:

1. El canon fijo será de..... € . (IVA incluido).

El canon variable a satisfacer al Ayuntamiento por las tasas de las plazas de aparcamiento será del.....% del importe a cobrar de cada vehículo que tenga contratada plaza de aparcamiento en el parking y el..... % restante para la empresa concesionaria, por plaza de aparcamiento y mes.

2. Plazo Ejecución de las Obras..... MESES.

3. La aportación para financiación de obras y/o equipamientos municipales es de. € euros.

4. Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en este concurso, manifestando conocerlas y comprometiéndose asimismo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en material fiscal, laboral, previsión y seguridad social.

Lugar, fecha y firma del proponente.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

23.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Dentro del plazo señalado en la Cláusula 20 del presente Pliego y en los lugares y horas que allí se indican, los licitadores deberán presentar en los sobres "A", "B" y la documentación que se indica en el presente Pliego. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y la inscripción "Proposición para tomar parte en el Concurso Público para LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE REPOSTAJE DE TODO TIPO DE COMBUSTIBLES, LAVADERO DE VEHÍCULOS Y APARCAMIENTO DE CAMIONES Y OTROS VEHÍCULOS PESADOS, EN BOROX. TOLEDO."

Documentos a presentar:

SOBRE "A". - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

En el sobre "A" figurarán los siguientes documentos o fotocopias de los mismos, debidamente legalizados, de acuerdo con la legislación notarial vigente:

- a) Documento acreditativo de la personalidad de la empresa y, en su caso, del de representación del firmante, en la forma establecida en el Artículo 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en todo caso, D.N.I., Pasaporte o fotocopia legalizada del firmante de la proposición.
- b) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional a favor del Ayuntamiento, por el importe indicado en el presente Pliego.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las legislaciones vigentes.
- e) Cédula de identificación fiscal o copia autenticada de la misma.
- f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE "B". – OFERTA ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN TECNICA



AYUNTAMIENTO DE BOROX

El sobre "B" contendrá la siguiente documentación:

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación directa de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

25.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Una vez transcurrido el plazo de cinco días a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior, se pasará el expediente, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a la Comisión Informativa de Contratación y Servicios, en su caso, la cual se encargará de estudiar las ofertas presentadas y propondrá al Órgano Municipal competente la resolución.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

26.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme a la legislación vigente.

27.- DEBERES DEL ADJUDICATARIO

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios que comporte la tramitación del expediente de convocatoria de la concesión administrativa, así como todos los gastos notariales, tributarios, registrales o de otra índole que se originen con ocasión de la formalización de la misma.

28.- AUTORIZACIONES

Será de cuenta del adjudicatario, cuantas licencias y autorizaciones se precisen para la ejecución de las obras, salvo las municipales.

29.- SEGUROS

El Concesionario estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra "a todo riesgo" los inmuebles que comprenda el establecimiento y de responsabilidad civil frente a terceros, incluidos los daños por incendio a los vehículos aparcados.

Las correspondientes pólizas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, que en todo momento podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

30.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN

Si el Concesionario incurriese en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión, de acuerdo con las normas establecidas en el Artículo 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

31.- TRIBUNALES

Para cualquier litigio que pudiera derivarse como consecuencia de la transmisión y cumplimiento de las finalidades específicas serán competentes los juzgados y tribunales con jurisdicción en Toledo.

32.- LEGISLACIÓN APLICABLE



AYUNTAMIENTO DE BOROX

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local, Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Reglamento de Bienes, Ley 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/2003 Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Publicas y preceptos del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Borox y Planeamiento Parcial que afecte al sector y parcela objeto de concesión.

Borox, a 10 de mayo de 2010

El Alcalde

Fdo: Luis Miguel Díaz Navarro

